



00105 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 JUN 2019

VISTO el expediente N° 918/19, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2019, el expediente N° 920/19 de fecha 03 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Humanidades y Artes eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento General de la Especialización en Tecnologías de Fabricación Digital;

Que, la misma fue aprobada por el Consejo Departamental conforme Acta de fecha 19 de marzo de 2019;

Que, se enmarca en el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, que estableció que *“Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un REGLAMENTO ESPECÍFICO contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El REGLAMENTO ESPECÍFICO deberá ser tratado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL cuando correspondiera y ratificado por el CONSEJO SUPERIOR”*;

Que, asimismo, incluyó los apartados, Sede, Condiciones de Admisión, Condiciones de Regularidad y Régimen de cursada, tipo de Evaluación, Propuestas de Seguimiento Curricular (de estudiantes y graduados), Trabajo Final Integrador, Gobierno de la Especialización (Director, Comisión Académica y Coordinación), Requisitos para la obtención del Título, Prácticas obligatorias y Tutores;

Que, la propuesta fue analizada por la Secretaría Académica y por la Dirección de Posgrado y cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución M.E. 160/11 y sus modificatorias;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, el Consejo Superior en su 4ª Reunión de 2019, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



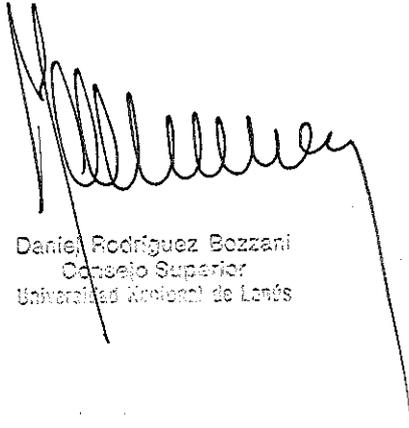
00105 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento General de la Especialización en Tecnologías de Fabricación Digital dependiente del Departamento de Humanidades y Artes, según lo detallado en el Anexo de catorce (14) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.



Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

**ANEXO**

**ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN DIGITAL  
REGLAMENTO GENERAL**

**1. SEDE**

**1.1. La ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN DIGITAL tendrá su sede en:**

Universidad Nacional de Lanús

**2. CONDICIONES DE ADMISIÓN.**

**2.1. Requisitos académicos:**

Los aspirantes a cursar la Especialización deberán:

a. Acreditar un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración, expedido por una institución de nivel superior provincial, nacional o extranjera reconocida oficialmente, según las siguientes modalidades:

- Grupo 1: Egresados de la carrera de diseño industrial y arquitectura.
- Grupo 2: Egresados de las carreras de Licenciatura en Informática, Sistemas, Diseño Multimedial, Órtesis y prótesis y Carreras de Ingenierías.

Los aspirantes que no dispongan de título de grado o de nivel superior de al menos cuatro años de duración, podrán solicitar el ingreso en el marco de la aplicación del Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521.

b. Deberán realizar una entrevista de admisión con la dirección y/o la Comisión Académica de la Especialización, dónde se evaluarán las competencias académicas y profesionales de los mismos y se podrá requerir la presentación de información complementaria que evidencie su idoneidad y trayectoria para el cursado. Deberán acreditar conocimientos básicos previos en manejo de software de modelado tridimensional de sólidos y superficies, o cursar un módulo extracurricular de 64hs, propuesto por el departamento.



00105 / 19

## Universidad Nacional de Lanús

### 2.2. Requisitos de admisión:

- a. A los fines de formalizar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:
  - Los formularios que solicite la ESPECIALIZACIÓN.
  - Nota firmada con la descripción de sus intereses profesionales por la ESPECIALIZACIÓN.
  - Carta de recomendación de profesionales y/o instituciones versado/as en la especialidad.
  - Currículum Vitae.
- b. La ESPECIALIZACIÓN podrá establecer un cupo máximo de estudiantes, a los efectos de garantizar la disponibilidad de equipamiento tecnológico necesario para las cursadas. La Universidad llamará a inscripción a través de la difusión pública de cada nuevo ciclo canal menos, seis meses de antelación al comienzo de la cursada. En los casos en que el número de inscriptos en los plazos fijados para la misma supere el cupo establecido la DIRECCIÓN y la COMISIÓN ACADÉMICA evaluarán los currículos, los avales, la dedicación a las actividades vinculadas con el posgrado, antecedentes de investigación y docentes, estableciendo un criterio sobre el cual se seleccionará a los postulantes.
- c. Los aspirantes externos a la UNLA que resulten admitidos para cursar la ESPECIALIZACIÓN deberán abonar el arancel y el derecho de matriculación que establezca la Universidad, y aceptar el compromiso de abonar los mismos, en los términos que esta establezca.

Asimismo, regirá la eximición del pago de aranceles y matrícula del posgrado, para docentes, personal técnico administrativo y graduados de la universidad, según las condiciones que se explicitan en el Reglamento Marco de Becas de eximición de aranceles y matrícula de Posgrado de la UNLa.

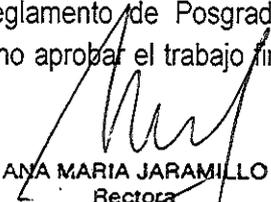
### 3. CONDICIONES DE REGULARIDAD Y RÉGIMEN DE CURSADA.

Para mantener la condición de alumno regular de la ESPECIALIZACIÓN se requiere:

- a. Estar al día con el pago de los aranceles que se hayan establecido.
- b. Cumplir con la asistencia de al menos el 75% de las actividades de cada asignatura. A tal fin se dispondrá de una planilla en la que los ESPECIALIZANDO firmarán una vez por cada actividad realizada.
- c. Haber aprobado en los tiempos que establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad, las asignaturas que se dicten. En caso de no aprobar el trabajo final de la

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

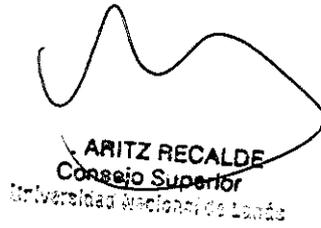


00105 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

asignatura, el DOCENTE solicitará que el ESPECIALIZANDO realice un nuevo trabajo de evaluación a fin de aprobar la asignatura. Para ello se establecerá un tiempo de prórroga para la nueva presentación, que será comunicado al ESPECIALIZANDO, siendo condición para completar la ESPECIALIZACION en condición de alumno regular la aprobación del total de las asignaturas, según normas del reglamento Académico de la universidad.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

#### 4. EVALUACIÓN

En relación con las diferentes instancias del plan de estudios, la evaluación adoptará las siguientes modalidades:

- a. Respecto de las asignaturas del plan de estudios según sus características y objetivos, la evaluación adoptará los siguientes formatos:
  - La evaluación de las diferentes instancias del proceso de desarrollo de un problema de estudio y/o trabajos de evaluación escrito para asignaturas de índole teórico/conceptual.

A los fines de la aprobación de las asignaturas, el ESPECIALIZANDO se compromete a realizar el trabajo que solicite el docente a cargo de la mismas. Este será evaluado dentro de los treinta días corridos de entregado, siendo comunicada su calificación en el transcurso del mismo plazo. La calificación se guiará por los criterios que fija el Reglamento Académico de la Universidad.

- b. Respecto del espacio de Prácticas de la Especialización se tomará en consideración lo establecido en el Punto 9.1.3: "Evaluación de las prácticas de la especialización".
- c. Por último se deberá aprobar un Trabajo Final Integrador, donde será considerado lo establecido en el Punto 6.4: "Evaluación del trabajo final integrador".

#### 5. PROPUESTAS DE SEGUIMIENTO CURRICULAR.

La carrera realizará reuniones, encuestas y entrevistas con el plantel docente, estudiantes y graduados; para desarrollar un proceso de autoevaluación del cual surgirá un informe escrito, que será analizado y compartido con el Departamento de Humanidades y Artes, la Dirección de Posgrado y la Secretaría Académica de la universidad. Este se realizará con la finalidad de evaluar:

- a. La actualización de los materiales, biblioteca, espacios institucionales y recursos y los soportes tecnológicos de los mismos.
- b. La opinión de los estudiantes e información estadística en relación al recorrido del plan de estudios y el desarrollo de las asignaturas, a través de encuestas a los ESPECIALIZANDOS.
- c. Las perspectivas de los docentes respecto al desarrollo de la carrera mediante la entrega del Informe Final de Cursada.

Estos procesos responden a la necesidad de adecuarse a los requerimientos de instancias periódicas de acreditación ante organismos de evaluación.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

## Universidad Nacional de Lanús

### 5.1. Seguimiento de los Estudiantes

El seguimiento curricular de los ESPECIALIZANDOS se realizará mediante:

- a. Consultas presenciales: en las que el profesor recibe al ESPECIALIZANDO en la sede con el objeto de orientar al estudiante sobre dudas que le puedan haber surgido a través de la cursada.
- b. Consultas a través del Campus virtual: en las que el profesor formula aclaraciones sobre dudas que el ESPECIALIZANDO pueda plantear sobre contenido del curso, contando con las herramientas para realizar correcciones individuales, o grupales con el resto de los estudiantes.

### 5.2. Seguimiento de los Graduados

El seguimiento de los Graduados se realizará mediante:

- a. Solicitud de datos cuantitativos y cualitativos al observatorio de graduados.
- b. Reuniones, encuestas y entrevistas con los graduados de la ESPECIALIZACIÓN.
- c. Generación de estudios ad-hoc que involucren las experiencias y el grado de satisfacción de los graduados y sus empleadores en el ámbito laboral.

## 6. TRABAJO INTEGRADOR FINAL

### 6.1. Modalidades de Trabajo Final Integrador

El ESPECIALIZANDO deberá elaborar y aprobar un Trabajo Final Integrador, como requisito para la aprobación de la Carrera de ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN DIGITAL.

El Trabajo Final Integrador es individual. Apunta a realizar una integración y profundización particular sobre alguna de las Tecnologías de Fabricación Digital desarrolladas en las diferentes áreas de formación de la carrera, a partir de seleccionar alguna de las alternativas siguientes:

- a. *Diseño de un proyecto de intervención en un sector industrial donde se encuentre vacante la fabricación digital:*

Involucra el diseño de un proyecto que aporte un producto o mejora en el funcionamiento o productividad del ámbito de aplicación con la utilización de Tecnologías de Fabricación Digital. Debe contener una clara definición del área temática de interés, y debe inscribirse en un problema real emergente de un sector productivo en el que se desenvuelva el ESPECIALIZANDO.



00105 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

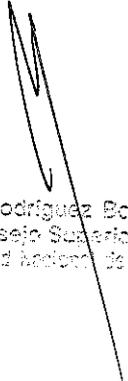
*b. Construcción de un Trabajo monográfico:*

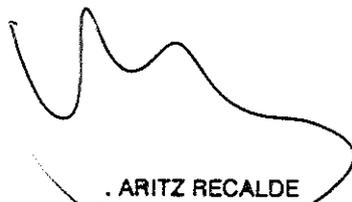
Involucra la realización de un trabajo escrito sobre un tema o problema asociado a las Tecnologías de Fabricación Digital, que aborde un adecuado tratamiento bibliográfico y aproximación metodológica al campo de análisis de la misma. Debe contener una clara definición del área temática de interés, que permita la identificación de un tema factible de ser abordado como objeto de análisis o investigación.

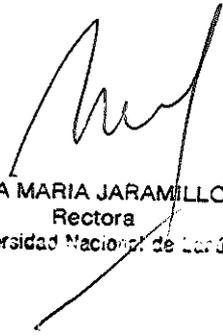
*c. Generación de un aporte significativo a un Proyecto de Investigación:*

Involucra la incorporación del ESPECIALIZANDO a un proyecto de investigación existente en el ámbito de la universidad. Para el cual deberá realizar un trabajo escrito que exponga y desarrolle los resultados de su contribución puntual a una o varias temáticas expuestas en el marco del mismo. La temática deberá relacionarse de manera directa a las Tecnologías de Fabricación Digital. Para esta modalidad de trabajo final se exigirá que el Tutor forme parte del equipo de investigación del proyecto en desarrollo.

Los objetos y/o los temas a abordar en el Trabajo Final Integrador serán definidos por los estudiantes en virtud de sus intereses, aunque deberán estar enmarcados dentro de las líneas temáticas de la carrera.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
J. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

## Universidad Nacional de Lanús

### 6.2. Condiciones para la iniciación del Trabajo Final Integrador

Estarán en condiciones de iniciar formalmente su TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI) el ESPECIALIZANDO que haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas y que haya cumplimentado con el requisito de las 32hs de Prácticas de la Especialización.

El ESPECIALIZANDO mantendrá su condición de regularidad durante el proceso de elaboración del TFI en la medida en que cumpla con los plazos estipulados en el reglamento de posgrado de la UNLa, donde se especifica que el plazo máximo para la presentación del Trabajo Final para su evaluación, será de dos (2) años, prorrogable a uno (1) mas, contados a partir de la presentación de la Nota de Inicio; una nueva prórroga deberá ser debidamente justificada.

Para iniciar el proceso formal del Trabajo Final Integrador, el ESPECIALIZANDO deberá presentar una NOTA de INICIO de TFI ante la DIRECCION DE CARRERA y adjuntar un PLAN de TFI que deberá ser aprobado y avalado por esta última en conjunto con la COMISION ACADEMICA de la Especialización.

La temática del Trabajo expuesto en el PLAN de TFI, así como el propio PLAN, podrán ser los mismos desarrollados durante la cursada de la asignatura Taller de Trabajo Final Integrador, como continuación y complemento de su proceso de formación en la actividad. Sin embargo, el ESPECIALIZANDO podrá optar por cambiar la temática trabajada en la asignatura para el desarrollo de su TFI, razón por la cual deberá confeccionar un nuevo PLAN de TFI que también tendrá que ser aprobado y avalado por la DIRECCION DE CARRERA.

La orientación temática y seguimiento del ESPECIALIZANDO en la elaboración del Trabajo Final Integrador será realizada mediante un proceso de 32 hs de tutoría, a cargo de un docente TUTOR de TFI que será designado por la DIRECCIÓN DE CARRERA, con el acompañamiento del "Taller de Trabajo Final Integrador", de acuerdo con la temática a abordar por el primero.

La solicitud de prórroga deberá hacerse por nota a la DIRECCIÓN DE CARRERA en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota debe estar acompañada por un informe de avance del trabajo realizado y la documentación que justifique el pedido.

### 6.3. Sobre el Tutor del Trabajo Final Integrador

El docente TUTOR será asignado al ESPECIALIZANDO una vez que este último haya presentado la NOTA de Inicio del TFI y sea aprobado su Plan de Trabajo Final por la DIRECCION y la COMISION ACADEMICA de la carrera.

El Trabajo Final será desarrollado bajo la supervisión de un TUTOR que podrá ser seleccionado dentro del plantel docente de la carrera o de cualquier otra carrera de la Universidad, con el requisito de ser especialista, magister o doctor, y tener trayectoria académica o profesional en la temática del mismo. En casos excepcionales podrán proponerse TUTORES

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

## Universidad Nacional de Larás

sin posgrado, pero con mérito equivalente. En este caso, la propuesta deberá ser presentada ante la COMISIÓN ACADÉMICA de la ESPECIALIZACION para que juzgue la pertinencia del mérito equivalente.

Las principales responsabilidades del TUTOR de TFI, serán: Colaborar con el ESPECIALIZANDO en la revisión y ajuste de su Proyecto de Trabajo Final Integrador, realizar el seguimiento del proceso de elaboración del mismo y prestar su conformidad al trabajo realizado, una vez finalizado, para poder ser presentado a instancias de evaluación.

Tanto el TUTOR de TFI como el ESPECIALIZANDO, podrán revocar el compromiso adquirido mediante causa justificada. En este caso, deberán presentar una nota a la DIRECCIÓN DE CARRERA, en la que se dejará constancia de la situación y se solicitará la asignación de un nuevo TUTOR para el ESPECIALIZANDO.

### 6.4. Evaluación del Trabajo Final Integrador

Una vez terminada la elaboración del TFI, el ESPECIALIZANDO solicitará la evaluación del mismo a la DIRECCIÓN DE CARRERA, mediante nota escrita y adjuntada con la conformidad de su TUTOR.

El material escrito del TFI deberá ser presentado mediante dos copias impresas y una en formato electrónico. Mientras que las producciones en formato de producto material, deberán entregarse en un solo ejemplar.

El producto del TFI del ESPECIALIZANDO será evaluado por su TUTOR en una primera instancia, y será este último quien manifieste la conformidad ante la carrera, para que el mismo pueda ser analizado por el JURADO EXAMINADOR.

El TFI será evaluado por un JURADO EXAMINADOR compuesto por dos (2) docentes con título de especialista o superior, con conocimientos y competencias en las problemáticas desarrolladas. Se priorizará que los docentes sean miembros de la Especialización o de la UNLa. Excepcionalmente podrán nombrarse Jurados sin el título de especialista o superior, debiendo demostrar experticia en la temática y mérito equivalente".

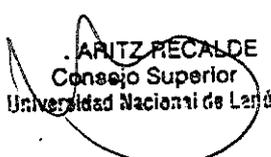
Los miembros del JURADO EXAMINADOR serán elegidos por el DIRECTOR en conjunto con la COMISION ACADEMICA de la ESPECIALIZACION, considerando la temática seleccionada por el estudiante y la experiencia profesional de los docentes propuestos. La calificación se registrará por los criterios que fija el Reglamento Académico de la Universidad.

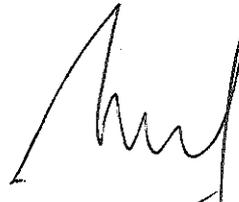
### 7. EL GOBIERNO DE LA ESPECIALIZACION

Los órganos de gobierno y gestión de la carrera son:

- EI DIRECTOR DE CARRERA.
- EI COORDINADOR DE CARRERA.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Larás

  
J. Aritz Recalde  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Larás

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Larás



00105 / 19

## Universidad Nacional de Lanús

- La COMISIÓN ACADÉMICA.

La carrera de posgrado deberá estar a cargo de un DIRECTOR, y este podrá designar a un COORDINADOR, en acuerdo con la Dirección de Departamento y la Dirección de Posgrado, si sus necesidades de desarrollo lo justificasen. Al mismo tiempo contará con la colaboración de una COMISION ACADEMICA en carácter de organismo asesor consultivo y no vinculante.

El DIRECTOR deberá contar con título igual o superior al de la carrera y poseer trayectoria comprobable en el campo o disciplina de la misma.

El COORDINADOR de la ESPECIALIZACION Tendrá como tarea asistir a la DIRECCIÓN de la carrera en los aspectos académicos, técnicos y de gestión, y deberá disponer al menos de requisitos y antecedentes similares a los necesarios para los docentes.

- a. Serán obligaciones y atribuciones del DIRECTOR de la ESPECIALIZACIÓN:

- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en el plan de estudio, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- Definir los evaluadores para los Trabajos Integradores Finales.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes; y a la Dirección de Posgrado.
- Presentar al DIRECTOR del Departamento un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.
- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario.

- b. El DIRECTOR y el COORDINADOR de la ESPECIALIZACION tendrán a su cargo la organización y realización de las tareas de autoevaluación. Estará en el marco de sus responsabilidades responder a las evaluaciones externas según lo establece la Ley de Educación Superior y aquellas que se consideren convenientes.

- c. Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este Reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Universidad.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

## Universidad Nacional de Lanús

La COMISIÓN ACADÉMICA de la ESPECIALIZACION estará conformada por tres docentes. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, o mérito equivalente, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera.

- a. Deberán cumplir con las siguientes funciones, emitiendo opinión fundada sobre:
  - Los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos.
  - La elección del cuerpo docente.
  - Actividades de investigación y extensión realizadas en el marco de la carrera, como así también de difusión y divulgación de la misma.
  - Los informes anuales que elabore la Dirección.
  - Toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el DIRECTOR.
  
- b. Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:
  - Emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión.
  - Estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera.
  - Entrevistar a los postulantes, si el DIRECTOR lo solicitase, a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran.
  - Proponer al DIRECTOR la aceptación o el rechazo del postulante como candidato mediante argumentación fundada.
  - Determinar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los ESPECIALIZANDOS.
  
- c. Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen de este reglamento y del Reglamento de Posgrado de la Universidad.

### 8. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE FABRICACIÓN DIGITAL

Para poder obtener el título de ESPECIALISTA, el ESPECIALIZANDO deberá:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de la carrera.
- b. Realizar y aprobar las Prácticas obligatorias de la ESPECIALIZACIÓN. Los espacios



00105 / 19

## *Universidad Nacional de Lanús*

establecidos para su implementación como las características y requisitos para su evaluación se estipularán en el punto 9 del presente reglamento. -

- c. El ESPECIALIZANDO deberá aprobar un Trabajo Final Integrador. Su evaluación será realizada según los términos del presente reglamento. Si el trabajo ha sido aprobado por el JURADO EXAMINADOR, la Universidad extenderá el Título de ESPECIALISTA EN TECNOLOGIAS DE FABRICACIÓN DIGITAL.
- d. Todas las situaciones no contempladas en este reglamento se encuadran en el Reglamento de Posgrados y el Reglamento Académico de la Universidad; si allí no fueran contempladas serán analizadas por la DIRECCIÓN y la COMISIÓN ACADÉMICA de la Carrera y/o las autoridades respectivas de la Universidad.

### **9. PRÁCTICAS DE LA ESPECIALIZACION OBLIGATORIAS**

#### **9.1.1. Condiciones y modalidades para la realización de las PRÁCTICAS de la Especialización.**

El ESPECIALIZANDO deberá realizar la Práctica de Especialización, vinculadas a las Tecnologías de Fabricación Digital, de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios vigente.

La ESPECIALIZACION procurará brindar un plan de prácticas adecuado a cada uno de los ámbitos posibles de aplicación, así como proveerá al ESPECIALIZANDO de la supervisión de un TUTOR de prácticas, que será asignado por la DIRECCIÓN DE CARRERA en conjunto con la COMISION ACADEMICA.

A tal efecto el estudiante dispondrá de dos opciones:

- a. En el ámbito de la universidad: utilizando el espacio de las asignaturas de la carrera que se encuentren asociadas a las temáticas de cada Práctica Profesional que presente el estudiante, como un espacio de consulta, tutoría guiada y pauta, que facilite la generación de un plan de trabajo a realizar en las instalaciones de la universidad, con seguimiento y acuerdo del docente que tendrá afinidad en la temática elegida.
- b. En su ámbito de trabajo: en este caso el estudiante ingresa en el desarrollo de un proyecto vigente en su ámbito laboral, como parte de su práctica de la especialización, proponiendo una solución o mejora novedosa vinculada a los conocimientos a través del plan de estudios.

Como contexto de aplicación y complemento de las Prácticas de la Especialización, la carrera proveerá al estudiante de un conjunto de espacios definidos a partir de convenios preexistentes entre la universidad y entidades públicas y privadas del ámbito de la misma, así como de otros posibles espacios definidos por áreas específicas de la universidad y de nuevos acuerdos de vinculación con los sectores productivos.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

## Universidad Nacional de Lanús

### 9.1.2. Inicio de las PRÁCTICAS de la Especialización.

Estarán en condiciones de iniciar formalmente sus PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACION el ESPECIALIZANDO que haya cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del primer año de la ESPECIALIZACION y que cumpla con las condiciones de regularidad expuestas en el presente reglamento.

Para iniciar el proceso formal de PRÁCTICAS DE Especialización, el ESPECIALIZANDO deberá presentar una NOTA de INICIO de PRÁCTICAS ante la DIRECCION DE CARRERA y adjuntar un PLAN de PRÁCTICAS en el que exponga las *temáticas, modalidad y condiciones de realización* que prevé para las mismas. Este deberá ser aprobado y avalado por la DIRECCION DE CARRERA en conjunto con la COMISION ACADEMICA de la Especialización.

Una vez superada la instancia anterior, se le asignará al ESPECIALIZANDO un TUTOR de PRÁCTICAS que colaborará con éste como intermediario académico entre la carrera y los referentes de su espacio de implementación.

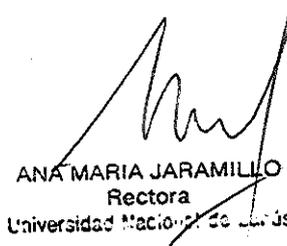
- a. La Universidad ofrecerá la posibilidad de realizar las prácticas en el marco de convenios con instituciones públicas o privadas consustanciados a tal fin. La ESPECIALIZACION ofrecerá un Plan de Prácticas adecuado a cada uno de estos ámbitos que sirva para orientación al ESPECIALIZANDO y para supervisión por parte del TUTOR DE PRÁCTICAS.

En este caso se realizará un acuerdo entre el ESPECIALIZANDO y el DEPARTAMENTO, en el que se explicitarán las condiciones de realización y los responsables ante el ESPECIALIZANDO por cada una de las partes involucradas.

- b. En el caso de que el ESPECIALIZANDO proponga otro espacio para realizar las Prácticas de Especialización deberá presentar al DIRECTOR de la carrera y a la COMISIÓN ACADÉMICA de la ESPECIALIZACIÓN:
  - Lugar o institución (descripción de la misma, dirección, teléfono, área de pertinencia donde se realizarán dichas prácticas).
  - Datos del Profesional de dicha institución o espacio que funcionará como Responsable del mismo ante la universidad (CV, rol actual en dicho espacio).
  - Plan de Prácticas a realizar.
  - Nota con firma de la autoridad de dicha Institución o espacio.
  - Carta con firma del Responsable profesional aceptando esta tarea.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00105 / 19

## Universidad Nacional de Larús

### 9.1.3. Evaluación de las PRÁCTICAS de la Especialización.

Una vez aprobada la propuesta de prácticas y cumplimentadas las 32hs, se requerirá para su presentación:

- Nota que certifique la ejecución de las prácticas, con firma por parte de la autoridad responsable de la institución, en la que describa las actividades realizadas y avale el cumplimiento de las 32hs de las mismas.
- Nota que certifique la ejecución de las prácticas, con firma por parte del tutor de prácticas de la ESPECIALIZACION.
- Informe de prácticas en el cual el ESPECIALIZANDO deberá describir exhaustivamente las tareas realizadas, las condiciones de prácticas implementadas y los resultados o producción generada a partir de las mismas.

Una vez entregados estos componentes, podrán ser evaluadas las PRÁCTICAS por intermedio de la DIRECCION DE CARRERA y la COMISION ACADEMICA de la ESPECIALIZACION.

En el caso que surjan consideraciones que impidan la aprobación de las PRÁCTICAS entregadas, se remitirán al ESPECIALIZANDO para que realice las correcciones necesarias, pudiendo entregarlas nuevamente para su EVALUACION. Si estas consideraciones no pudiesen ser salvadas de forma correcta o existiesen irregularidades en su confección o en sus avales, la DIRECCION DE CARRERA y la COMISION ACADEMICA podrán reasignar un nuevo espacio para la realización de las mismas.

La DIRECCION DE CARRERA y la COMISION ACADEMICA tendrán la potestad de solicitar al ESPECIALIZANDO, la cantidad de correcciones que consideren necesarias para la aprobación de la PRÁCTICAS, con el compromiso de garantizar que no se malogre el espíritu formador de las mismas.

### 10. TUTORES DE PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACION

- Los Tutores podrán ser los profesores estables de la Especialización. Se podrá también seleccionarse profesores de cualquier otra carrera de la Universidad, con el requisito de ser especialista, magister o doctor, y tener trayectoria académica o profesional en la temática de las PRÁCTICAS.
- Los Tutores serán asignados en función de sus campos profesionales de competencia y su desarrollo académico.
- Los Tutores tienen la función de acompañar el proceso de las prácticas y contribuir a que el ESPECIALIZANDO pueda superar las dificultades que se les presenten en el desarrollo de las PRÁCTICAS de Especialización.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Larús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Larús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Larús



00105 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

d. Tareas del Tutor:

- Acompañar el proceso de prácticas en sus diferentes instancias.
- Colaborar en la definición de la problemática a tratar y las metodologías de abordaje de los problemas que se planteen.
- Supervisar la elaboración del informe de tareas que realice el ESPECIALIZANDO al finalizar sus prácticas.
- Avalar la finalización del informe de PRÁCTICAS para ser presentado ante la carrera.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús